

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0313

(17 de Junio de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE
05266-2-26-0148**

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0141, de viernes 08 de mayo de 2026, se presentó solicitud de Modificación de Licencia de Construcción vigente contenida en la resolución 05266-2-26-0148, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1408805, y cédula catastral No 2000003006240000000 Lote de mayor extensión, ubicado en Vereda Santa Catalina Predio 76 ; cuya titularidad posesión corresponde a la empresa Promotora FGL S.A.S, identificado con NIT N° 900157047-5.
2. Al momento de la radicación se aportó los requisitos contenidos en el artículo 1 numerales 1, 2, 3 y 4, y artículo 8 de la resolución 1025 de 2021.
3. Durante el procedimiento no se hicieron parte vecinos y/o terceros intervinientes.
4. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones 20-05-2026, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.
5. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad del día 13-05-2026 por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 de suspendió el termino para expedir la licencia.
6. Se aportó constancia de pago por valor de \$2.024.517,00por concepto de impuestos de delineación urbana, según factura N°236428907 del 16 -06-2026

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente licencia de Modificación de licencia de construcción vigente 05266-2-26-0148 , se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el martes 25 de noviembre de 2025. La normatividad municipal aplicables es el Acuerdo 10 del 2011.
2. El predio objeto de esta actuación se localiza en la Vereda Santa Catalina, clasificado en el estrato socio-económico 6, en suelo de Rural , con densidad de 3.8V/H, en tratamiento de Parcelación PAR-05 y con uso de suelo principal vivienda campestre .
3. El índice de ocupación es de 600 m².
4. El predio tiene un área bruta de 1.418,89 m².
5. El predio NO se encuentra en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, y por lo tanto NO se adjuntan los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones,
6. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes

profesionales:

Arquitecto: John Jairo Pérez Castaño con matrícula profesional N° A05022006-71260756 de . Responsable del diseño arquitectónico.

Ingeniero civil: Camilo Andrés Torres con matrícula profesional N°08202139795 de Ant. Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales.

Ingeniero civil geotécnista: Cesar Augusto Fajardo Avendaño con matrícula profesional N° 05202-263922 de Ant .Responsable del estudio de suelos.

7. El constructor responsable del proyecto es Paubla Andrea Toro identificado con NIT N° 05202-1472671.

8. Es titular de la licencia y de sus efectos Promotora FGL S.A.S. identificado con NIT N° 900157047-5.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición de la licencia de que trata el presente acto administrativo, no se hicieron parte los vecinos colindantes ni terceros intervinientes.

Revisados los diseños y documentos presentados para el estudio y tramite, diseños arquitectónicos, diseños estructurales y cálculos estructurales, propuestas y demás elementos técnicos; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado.

RESUELVE

PRIMERO: Se Aprobó la solicitud de Modificación de licencia de construcción vigente 05266-2-26-0148 , presentada para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1408805, y cédula catastral No 20000030062400000000 Lote de mayor extensión, ubicado en Vereda Santa Catalina Predio 76; cuya posesión corresponde a la empresa Promotora FGL S.A.S, identificado con N° 900157047-5.

SEGUNDO: La modificación a la licencia de construcción vigente aprobada con esta resolución tiene las siguientes características.

CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO APROBADO	
MATRICULA INMOBILIARIA	001-1408805
ÁREA BRUTA DEL PREDIO	1.418,89 m².
USO APROBADO	Vivienda Campestre
ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN POR NORMA	600 m².
ÍNDICE DE OCUPACIÓN DEL PREDIO	443.24 m².
ÁREA DE AMPLIACIÓN	42.95 m².
ÁREA DE MODIFICACIÓN	279.08 m².
DESTINACIONES APROBADAS CON ESTA RESOLUCIÓN	Con esta resolución no se generan nuevas destinaciones
CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN	La modificación de la vivienda, con un área de 279,08 m², y una ampliación de 42,95 m² respecto del área previamente autorizada.

TERCERO: En todo lo demás rige la Resolución que por este acto se modifica 05266-2-26-0148.

CUARTO. Vigencia. Esta resolución no modifica la vigencia de la resolución anteriormente mencionada.

QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de



Número: 05266-2-26-0313

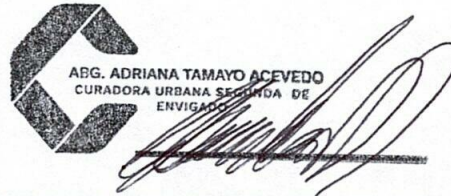
Fecha: 17-06-2026

Versión: 2.0

Página 3 de 3

reposición.

Profesional responsable: Jaime Betancur



Claudia Elena Estrada Vasquez
Curadora Urbana Segunda de Envigado (E)
Resolución 20260018319 (20-04-2026)

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0313

El día ____ del mes de ____ del año ____ a las ____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Promotora FGL S.A.S ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____